

por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, en la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, y su modificación operada por la Orden de 25 de noviembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias del Fondo 1170 finalista de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad, con una cuantía total de 10.870.009 euros, distribuida en las partidas 1909G/324B/42900 (3.000 euros), 1909G/324B/43000 (3.000 euros), 1909G/324B/46649 (10.493.409 euros) y 1909G/324B/48649 (370.600 euros).

2. Con el fin de beneficiar de forma igualitaria a los desempleados de toda la región, se lleva a cabo una provincialización del crédito, redistribuyendo el mismo atendiendo al número de desempleados y población de la provincia en relación al total de la región, según los datos del último trimestre publicado en la Encuesta de Población Activa y los datos del último padrón municipal anterior a la publicación de las convocatorias. El crédito por provincia y partida presupuestaria es:

Partida	Importe por provincia (euros)				
	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo
42900	558	788	262	327	1.065
43000	558	788	262	327	1.065
46649	1.952.823	2.757.668	917.649	1.145.356	3.719.913
48649	68.969	97.394	32.409	40.451	131.377
Total	2.022.908	2.856.638	950.582	1.186.461	3.853.420

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los distintos créditos de cada provincia tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse motivadamente, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna entidad beneficiaria, podrá ser utilizado por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella, en orden de su valoración.

Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones de las mismas.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de Talleres de Empleo las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes: